



INSTRUCCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece un nuevo régimen de disfrute del permiso por asuntos particulares en situaciones de embarazo o lactancia, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Acuerdo de 27 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplan la fecha del 15 de enero del año siguiente al de su generación, como límite para el disfrute del permiso por asuntos particulares.

El Eje K) "Protección del embarazo, lactancia y maternidad" del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 30 de diciembre de 2020, contempla como Objetivo "Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres embarazadas o en situación de maternidad y lactancia natural" y, en concreto, en la Medida 3, "Establecer una prórroga en el disfrute de asuntos particulares para que cuando una mujer embarazada no pueda disfrutar de sus asuntos particulares, por estar de baja por incapacidad temporal por motivo de embarazo, pueda disfrutarlos tras su incorporación a continuación de sus vacaciones", estableciendo, como Indicador de Resultados, "permiso revisado".

De acuerdo con lo anterior, en sesión de 11 de abril de 2022 de la Mesa Sectorial de Administración General, por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el voto favorable de CCOO, UGT y CSIF se ha alcanzado un acuerdo en esta materia, con la regulación que se detalla a continuación:

Primero.— El nuevo régimen de disfrute del permiso por asuntos particulares recogido en la presente Instrucción, resultará de aplicación a las empleadas públicas embarazadas o en periodo de lactancia, del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Las empleadas públicas que no hayan podido disfrutar del permiso por asuntos particulares a que tengan derecho, con anterioridad al 15 de enero del año siguiente al de su generación, por causa no imputable a la interesada, podrán disfrutarlos tras su incorporación una vez agotados los permisos por nacimiento y, en su caso, por lactancia acumulada, a continuación de las vacaciones reglamentarias pendientes de disfrute, dentro del año natural siguiente.

Disposición final.— La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**